

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Distrito Corrientes

Corrientes, 22 de abril de 1983

AUTOS Y VISTOS: Este expediente N° 16.930/82 caratulado: "DELEGADO REORGANIZADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO - DISTRITO CORRIENTES s/REORGANIZACIÓN LEY 22.627/82"

CONSIDERANDO:

Que la agrupación cívica que figura en el exordio, partido reconocido con mandato prorrogado, solicita el reconocimiento definitivo de su personería jurídico-política, entendiendo que ha cumplimentado los requisitos que establece la ley de la materia para tales fines.

Que dentro de este orden de ideas, cabe señalar que según informe de Secretaría (fs. 65) y del veedor partidario (fs. 66), ha dado cumplimiento al requisito mínimo de afiliación que exige el art. 7, apartado 4, en consonancia con lo dispuesto por el art. 72, apartado 3 de la Ley N° 22.627 y su modificatoria Ley N° 22.734.

Que en cuanto a los documentos a que hace referencia el art. 72, apartado 2 del texto legal citado precedentemente, se puntualiza que tanto la Declaración de Principios como las Bases de Acción Política y la Carta Orgánica Partidaria obedecen a los lineamientos normativos de la Constitución Nacional sin hallarse en pugna con las Declaraciones, Derechos y Garantías y la organización política establecida en ésta.

Que con respecto a la adecuación de la Carta Orgánica respectiva, como bien lo señala el Ministerio Público en el dictamen precedente, se encuentra cumplida en atención a la adecuación expresa que en forma directa o por remisión establece la misma a los términos de la Ley N° 22.627 y su modificatoria N° 22.734.

Por todo lo cual, en virtud de las disposiciones del art. 72, apartados 2 y 3 con remisión del último al art. 7 apartado 4 y concordantes de la Ley N° 22.627 y su modificatoria, y lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal Federal,

RESUELVO:

1) Reconocer definitivamente la personería jurídico-política del Partido Movimiento de Integración y Desarrollo - Distrito Corrientes, con los derechos y obligaciones emergentes de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 22.627 y su modificatoria N° 22.734.

2) Tener por adecuadas a los textos legales citados precedentemente la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política partidaria, debiendo presentarse a este Tribunal, dentro del término de cinco (5) días, cuatro (4) ejemplares a los efectos de su incorporación a los presentes autos, su elevación a la

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Distrito Corrientes

Excma. Cámara Nacional Electoral, Registro Partidario y su oportuna salida al Boletín Oficial de la Nación para su publicación.

3) Tener por apoderados a los Dres. Elpidio Ramón Monzón, César Carlos Figuerero Antequeda y Gustavo Alfredo Fernández, y establecer como domicilio partidario el propuesto, sito en Avenida España s/n de esta Capital.

4) Adjudicar el siguiente número partidario: 3 (tres).

5) Hacer saber a las autoridades partidarias que dentro del plazo de noventa (90) días del cierre del período de apertura obligatoria del registro de afiliados que establece el art. 66 inc. b) de la Ley N° 22.627, deberán convocar y realizar elecciones internas de acuerdo con lo previsto en su Carta Orgánica.

Corrientes, septiembre de 1983

VISTO: La resolución de fecha 22 de abril de 1983 recaída en el expediente N° 16.930/82 caratulado: "DELEGADO REORGANIZADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO - DISTRITO CORRIENTES" y la Acordada N° 24/83 emanada de la Excma. Cámara Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en los arts. 18 y 46 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 22.627, y ante la divergencia en el criterio adoptado en la resolución anterior respecto de la asignación del número de identificación del partido, y teniendo en cuenta que según lo prescripto por la Excma. Cámara Nacional Electoral dicha atribución compete exclusivamente a dicho órgano y no a los jueces federales con competencia electoral;

RESUELVO:

Dejar sin efecto el número de identificación 3 (tres) asignado al Partido Movimiento de Integración y Desarrollo del Distrito Corrientes por resolución de fecha 22 de abril de 1983, y asignar en su lugar el número 1 (uno), conforme a lo establecido por la Excma. Cámara Nacional Electoral en resolución de fecha 28 de junio de 1983.

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Excma. Cámara Nacional Electoral y archívese.

Firmado: CONSTANCIO ESPÓSITO

Juez de Primera Instancia, Distrito Corrientes